MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES POR SUBASTA ASCENDENTE No. 088-SAEB-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES "DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026".

NOVIEMBRE DE 2026

Powered by CamScanner

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con siete (7) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con los procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

En desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad consagrados en la Constitución Política y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Ejército Nacional adelantará el presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y las directrices institucionales del Ministerio de Defensa Nacional.

El objeto del proceso corresponde a la **"DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026",** actividad que constituye una venta de bienes de propiedad estatal y no una adquisición de bienes o servicios por parte de la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado**, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla expresamente la enajenación de bienes estatales como una de las causales de selección abreviada.

Así mismo, el procedimiento para la venta de los bienes objeto del presente proceso se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas aplicables a la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza".*

En tal sentido, la puja se desarrollará bajo un mecanismo competitivo ascendente, orientado a maximizar el retorno económico para la Nación mediante la obtención del mejor precio posible por los bienes objeto de venta, garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades entre los participantes y la transparencia del proceso de selección.

Igualmente, el procedimiento de selección se adelantará a través de la plataforma SECOP II, herramienta que permite asegurar la publicidad de las actuaciones contractuales, la trazabilidad del proceso, la participación de los interesados y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, para la presente contratación se adoptará la modalidad de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado mediante Subasta Pública, adjudicándose el proceso al proponente que

Powered by CamScanner

presente la oferta económica más favorable para la Entidad, correspondiente al mayor valor ofertado por los bienes objeto de enajenación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y reglamentarias vigentes.

Parágrafo. Para efectos del presente proceso, la subasta tendrá carácter ascendente, por tratarse de una enajenación de bienes estatales, razón por la cual resultará adjudicatario el oferente que, encontrándose habilitado jurídica, financiera y técnicamente, presente la propuesta económica con el mayor valor de compra respecto de los bienes objeto de venta.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta de enajenación electrónica.

Anexo No. 1. "*Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes/servicios solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No.1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No.2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones.

Formulario No.3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia

Powered by CamScanner

y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No.4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No.5 *"Cronograma de ejecución del contrato".* El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato.

Formulario No.6 *"Pacto de integridad*". El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No.7 *"Compromiso de confidencialidad del contrato".* Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No.8 *"Compromiso Antisoborno".* El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

Formulario No.9 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO: El presente proceso de selección tiene como objeto "**DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, REGISTRADOS EN EL SISTEMA SAP-SILOG, PARA LA VIGENCIA 2026",** tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de manera individual o mediante las modalidades asociativas permitidas por la ley, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que se encuentren legalmente habilitadas para desarrollar las actividades objeto del presente proceso.

Los interesados deberán acreditar su habilitación como entidades desintegradoras para la modalidad correspondiente, de conformidad con la normativa expedida por el Ministerio de Transporte, así como el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones ambientales exigibles para la ejecución del objeto contractual.

"De conformidad con la naturaleza del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la enajenación de bienes de propiedad estatal mediante subasta pública, no se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP-, por cuanto el adquirente no actuará como contratista encargado de ejecutar obras, prestar servicios o suministrar bienes a la Entidad. En consecuencia, la Entidad verificará

Powered by CamScanner

únicamente los requisitos jurídicos, de capacidad legal y las demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas de la compraventa y el pago del precio ofrecido". **En consecuencia, se informa que para participar en el presente proceso de selección No se exigirá inscripción, renovación, actualización ni clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a la participación de MIPYMES cuando se cumplan los requisitos previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la Entidad limitará la convocatoria a MIPYMES si, antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones, se reciben solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES interesadas en participar en el proceso, las cuales acrediten su condición de MIPYME mediante los documentos exigidos por la ley, y siempre que el proceso cumpla las condiciones previstas en la normativa aplicable para la procedencia de dicha limitación.

En caso de cumplirse los requisitos señalados, la Entidad informará esta circunstancia en el acto de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. En caso contrario, el proceso no será objeto de limitación y podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.5 PRESUPUESTO

Este proceso no cuenta con erogación presupuestal por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa que resulte seleccionada en el presente proceso luego de que se adelante la respectiva subasta pública a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

Conforme al "Anexo 2 Especificaciones Técnicas", se proyecta el presupuesto estimado del presente proceso, no obstante, es importante resaltar que las cantidades en kilos proyectadas en dicho anexo son aproximadas, ya que no se tiene certeza la variación que se presente al momento del pesaje; por ende, el valor de los bienes objeto de la enajenación será determinado por el PORCENTAJE de las PUJAS, a pesar de las cantidades y peso descrito en el anexo técnico.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL

Powered by CamScanner

1	DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL Y BAJA DEFINITIVA DE LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y TÁCTICOS CON O SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026	KILO	1162791	$ 301,92	**$ 351.069.858,72**

Por un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($351.069.858,72 M/CTE),** valor que constituye el precio de referencia del proceso e incluye el IVA cuando haya lugar a su aplicación, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

NOTA1: * Cantidades estimadas en Kg con relación a los 970 vehículos (camionetas, motos, camión etc.) conforme Anexo "2" Técnico.

NOTA 2: ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES.

*Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución No. 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria Andina 72.04,74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

PARÁGRAFO 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA 3. Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia, de hacerlo así se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA 4. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 6. El (los) proponente (s) interesados que presenten propuesta, deberán indicar si la actividad principal dentro de su objeto es la SIDERÚRGICA o NO (Código 241), pues dependiendo de esto se aplica IVA o NO de acuerdo con lo establecido en el E.T.

1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

Powered by CamScanner

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
18. Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
6. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

Powered by CamScanner

7. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
8. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
9. Decreto 0222 del 19 de febrero de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2025 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
10. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, "por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
11. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
12. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
13. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial No.4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. La Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".
3. Resolución No.4100 de 2004, Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector 2025.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05.
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el estudio previo del presente proceso.

Powered by CamScanner

1.7.2 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL, por lo tanto, se establece la siguiente fecha de obligatorio cumplimiento:

ACTIVIDAD	FECHA
(Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas)	Hasta el 30 de diciembre de 2026

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso deberá ser realizada en la planta o plantas señaladas por el proponente para acreditar lo relacionado con el numeral 3 de "OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO". El lugar o lugares de ejecución deberán estar ubicados en el territorio nacional en las ciudades de:

Lugar de desintegración
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA). Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

conforme a lo señalado por el Ejército Nacional para cada uno de los vehículos objeto del proceso y el Contratista no podrá cambiar de manera unilateral los sitios descritos sin la aprobación previa de la Entidad.

VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación resultante del proceso de selección abreviada por subasta ascendente.

1.7.3 FORMA DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, para participar en el presente proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública, los interesados deberán constituir un depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, como requisito habilitante para presentar oferta. Dicho valor será imputado al precio de venta cuando el oferente resulte adjudicatario.

Powered by CamScanner

La consignación previa del veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito propio del procedimiento de enajenación de bienes del Estado y **no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta, ni la sustituye**, por corresponder a figuras jurídicas independientes con finalidades distintas. En consecuencia, su constitución, imputación o devolución se regirá por las disposiciones aplicables a los procesos de enajenación de bienes estatales, sin perjuicio de la exigencia y efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En virtud de lo anterior, la forma de pago se desarrollará de la siguiente manera:

Primer Pago. Correspondiente al Depósito previo para participar en la subasta

Los interesados en participar en el presente proceso, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente admisible, deberán efectuar, previamente al cierre del proceso, la consignación o transferencia correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, de conformidad con la Guía 24 - Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las demás condiciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

El proponente deberá adjuntar para la presentación de la oferta el comprobante de consignación o transferencia en los términos establecidos en el numeral 8.3.4 del Pliego de Condiciones.

Segundo Pago del valor adjudicado

El valor de los bienes objeto de la presente enajenación corresponderá al valor final ofertado por el adjudicatario y aceptado por la Entidad como resultado de la subasta pública ascendente.

Una vez adjudicado el proceso y perfeccionado el contrato mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario deberá cancelar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el saldo pendiente del precio de venta, correspondiente al valor total adjudicado en la subasta pública ascendente menos el valor del depósito equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituido para participar en el proceso.

El pago deberá efectuarse mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por la Entidad para tal efecto y deberá acreditarse dentro del término anteriormente señalado.

La falta de pago total del saldo del valor adjudicado dentro del plazo previsto constituirá incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario y facultará a la Entidad para adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, incluida la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y de las garantías contractuales constituidas por el contratista, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las condiciones pactadas y la normatividad aplicable.

Destrucción de los bienes y acreditación de su ejecución

Una vez acreditado el pago total del valor adjudicado, la Entidad autorizará la ejecución de las actividades de recepción, transporte, desintegración física total, destrucción, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, según corresponda.

Finalizadas las actividades de destrucción, el adjudicatario deberá presentar al supervisor designado los informes, certificaciones, actas, registros fotográficos y demás soportes exigidos en los documentos del proceso que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La información relacionada con la cantidad de bienes destruidos, el peso de la chatarra obtenida, los materiales recuperados o cualquier otro resultado derivado del proceso de destrucción tendrá fines exclusivamente de control, seguimiento, verificación técnica, trazabilidad y gestión administrativa por parte de la Entidad.

Powered by CamScanner

En consecuencia, la destrucción, desintegración física total, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de enajenación constituye una obligación de ejecución a cargo del adjudicatario y **no modifica, altera, condiciona ni da lugar a reliquidación alguna del valor adjudicado en la subasta pública**, el cual corresponderá al valor definitivo de la oferta económica ganadora.

Devolución del depósito previo

Para los proponentes no adjudicatarios, la Entidad adelantará el trámite de devolución de los recursos consignados, previa solicitud del interesado y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

El procedimiento, requisitos, formatos y documentos exigidos para el trámite de devolución serán publicados como documento integrante del presente proceso para conocimiento de los interesados, de conformidad con la **"GUÍA FINANCIERA No. 10 - DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES (2024)"**, expedida por la Secretaría General - Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

La devolución se efectuará conforme a las disposiciones y lineamientos vigentes que regulen la materia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos financieros, indemnizaciones o del impuesto a las transacciones financieras. Asimismo, la Entidad publicará junto con los documentos del proceso el procedimiento aplicable para la solicitud y trámite de dichas devoluciones.

Tratamiento frente al incumplimiento del adjudicatario

En caso de que el adjudicatario no suscriba el documento que formalice la venta, no efectúe el pago total del valor adjudicado dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones o incumpla cualquier obligación que impida la perfección o ejecución del negocio jurídico por causas a él imputables, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar.

Cuando en el proceso se haya exigido garantía de seriedad de la oferta, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacerla efectiva en los términos previstos en la ley, en el Pliego de Condiciones y en el respectivo amparo.

El depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito habilitante propio del procedimiento de enajenación de bienes del Estado y no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta. En consecuencia, dicho depósito no sustituye, reemplaza ni limita el ejercicio de las acciones administrativas, contractuales o legales que correspondan a la Entidad, ni la eventual efectividad de la garantía de seriedad cuando esta haya sido exigida.

La aplicación de las medidas derivadas del incumplimiento se realizará con observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad, debido proceso y prohibición del enriquecimiento sin causa.

Procedimiento de verificación, control y trámites administrativos posteriores

Una vez acreditado el pago total del valor adjudicado, la Entidad autorizará la ejecución de las actividades de recepción, transporte, desintegración física total, destrucción, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, según corresponda.

Finalizadas las actividades de ejecución, el adjudicatario deberá presentar al supervisor designado los informes, certificaciones, registros, soportes documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del negocio jurídico.

Powered by CamScanner

Así mismo, deberá suministrar la información relacionada con la cantidad de vehículos destruidos, el peso total de la chatarra obtenida y demás resultados derivados de la ejecución de las actividades objeto de la presente enajenación.

Con fundamento en la información suministrada por el adjudicatario, el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL), realizará las verificaciones correspondientes para efectos de control, seguimiento, trazabilidad y cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico.

La información relacionada con la cantidad de vehículos destruidos, el peso de la chatarra obtenida y demás resultados derivados del proceso tendrá efectos exclusivamente de verificación, control y seguimiento institucional y, en ningún caso, modificará, alterará o dará lugar a la reliquidación del valor adjudicado en la subasta pública, el cual corresponderá al valor definitivo de la oferta económica ganadora.

Una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, la Entidad adelantará los procedimientos internos de registro, facturación, recaudo, control presupuestal y contable que resulten aplicables, incluyendo la expedición de la factura electrónica cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes, incluido el artículo 437-4 del Estatuto Tributario.

Finalizado el procedimiento de recaudo y una vez se encuentren disponibles los recursos correspondientes, la respectiva Subunidad Ejecutora adelantará las actuaciones administrativas necesarias para efectuar las transferencias y distribuciones de recursos que correspondan al Fondo de Defensa Nacional y, cuando aplique, al Gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con las circulares, directrices y procedimientos institucionales vigentes.

1.7.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma SECOP II.

1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Powered by CamScanner

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Powered by CamScanner

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico oficontratacion@ejercito.mil.co

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Para el presente proceso contractual no se realizará audiencia de asignación de riesgos de conformidad con lo establecido en la normativa.

1.13. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

Powered by CamScanner

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

En documento independiente debe contener "la propuesta económica", de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "La propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Powered by CamScanner

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad

Powered by CamScanner

para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.18.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

1.18.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta de enajenación electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.18.5 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (Negrilla fuera del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".*

Powered by CamScanner

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).

Del mismo modo, el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, indica que *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*** (Negrilla fuera del texto).

Aunado a lo anterior, la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

1.19 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.19.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Powered by CamScanner

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario).

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

 #$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$
 Ejemplo

 #$15-01-03-000; karol.monroyqui@ejercito.mil.co.com#$

 Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

Powered by CamScanner

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.22 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23 OBSERVACIONES A LOS OFERENTES

En este término los oferentes podrán presentar sus observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que, al cierre de la audiencia de subasta ascendente o una vez evaluadas las ofertas económicas, según corresponda, dos (2) o más oferentes habilitados presenten la misma mejor oferta económica válida, configurándose un empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de desempate y los mecanismos de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La verificación de los factores de desempate se efectuará en estricto orden de prelación legal y con fundamento en la documentación aportada por los oferentes dentro del proceso de selección, hasta determinar el proponente favorecido con la adjudicación.

En caso de que los factores de desempate deban acreditarse con posterioridad al cierre del proceso, la Entidad requerirá a los oferentes empatados para que aporten los documentos correspondientes dentro del término que se establezca para tal fin, de conformidad con la normativa vigente.

Agotados los criterios de desempate aplicables, la Entidad procederá a efectuar la adjudicación mediante acto administrativo motivado a favor del oferente que resulte beneficiario de la aplicación de dichos criterios.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta será admisible cuando sea presentada dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y cumpla integralmente los requisitos y condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas exigidas en el presente pliego de condiciones y en los demás documentos que integran el proceso.

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea o por un medio distinto al establecido por la Entidad, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos definidos por la Entidad y por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando el valor ofertado sea inferior al precio mínimo de venta establecido por la Entidad para el objeto de enajenación.
3. Cuando la propuesta económica contenga valores indeterminados, ambiguos, inconsistentes o que no permitan establecer de manera clara e inequívoca el valor ofertado.

Powered by CamScanner

4. Cuando la propuesta económica contenga más de una oferta económica para el mismo proceso o presente inconsistencias que impidan determinar el valor definitivo ofertado.
5. **Cuando el proponente no acredite la constitución del depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el objeto de enajenación, o cuando el valor consignado sea inferior al exigido, el pago se haya efectuado con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, el comprobante no corresponda al proponente o no sea posible verificar el recaudo efectivo de los recursos.**
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad económica de la persona natural o la capacidad legal del proponente no le permita ejecutar las actividades derivadas del negocio jurídico correspondiente.
7. Cuando la vigencia de la persona jurídica o de cualquiera de los integrantes del proponente plural sea inferior a la exigida en el pliego de condiciones.
8. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o restricción legal vigente, incluida aquella derivada de vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o parentesco civil, que le impida participar en el presente proceso, resultar adjudicatario o celebrar el negocio jurídico correspondiente.
9. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales o registre alguna inhabilidad legal que le impida celebrar negocios jurídicos con entidades estatales.
10. Cuando la persona jurídica o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre en estado de disolución, liquidación o en cualquier situación jurídica que limite su capacidad para obligarse.
11. Cuando se compruebe que la información, documentos, certificaciones o soportes aportados por el proponente son falsos, adulterados, alterados o no correspondan a la realidad.
12. Cuando la propuesta se presente condicionada, subordinada o sujeta a exigencias o circunstancias diferentes a las previstas en el pliego de condiciones.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica participe, directa o indirectamente, en más de una oferta dentro del mismo proceso de selección.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los eventos en que sea exigida por la Entidad.
15. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no cumpla las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y la situación no sea subsanable o no sea subsanada dentro del término otorgado por la Entidad.
16. Cuando la oferta se presente en idioma diferente al castellano sin la correspondiente traducción exigida en el pliego de condiciones.
17. Cuando el proponente no atienda los requerimientos de aclaración o subsanación dentro del término otorgado por la Entidad, o lo haga de manera insuficiente respecto de aspectos subsanables.
18. Cuando el proponente no acredite los permisos, autorizaciones, licencias, registros, habilitaciones o certificaciones exigidos por las autoridades competentes para desarrollar las actividades relacionadas con la recepción, transporte, desintegración física total, aprovechamiento, transformación, disposición final o comercialización de los bienes objeto de la presente enajenación, cuando estos resulten aplicables.
19. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier actuación tendiente a afectar la transparencia, la libre concurrencia de oferentes o la selección objetiva.
20. Cuando el proponente plural no presente la oferta mediante la cuenta creada para tal efecto en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.
21. Cuando la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia no actúe mediante apoderado debidamente constituido en el país, cuando ello sea legalmente exigible.
22. Cuando el proponente incumpla cualquiera de los requisitos o condiciones expresamente definidos como no subsanables en la ley, los estudios previos, las adendas o el pliego de condiciones.
23. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables y los documentos del proceso.

Powered by CamScanner

Parágrafo. La configuración de cualquiera de las causales antes descritas dará lugar al rechazo de la propuesta mediante decisión motivada por parte de la Entidad, con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y demás disposiciones aplicables al proceso de enajenación.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional podrá declarar desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II, cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista o la adjudicación del proceso, de conformidad con la normativa vigente.

En particular, procederá la declaratoria de desierta cuando:

a. No se presente oferta alguna dentro del plazo establecido para el cierre del proceso.
b. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla los requisitos jurídicos, financieros, técnicos o económicos exigidos en los documentos del proceso.
c. Todas las propuestas presentadas incurran en causal de rechazo.
d. No sea posible efectuar una selección objetiva conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
e. Se presente cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida la adjudicación del proceso en los términos previstos por la ley.

Parágrafo. La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones que impiden la selección objetiva o la adjudicación del proceso, acto que será publicado en la plataforma SECOP II conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.27 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección recaerá sobre el oferente habilitado que presente la mayor oferta económica válida, de conformidad con las reglas establecidas para la enajenación de bienes mediante subasta ascendente y las demás condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Cuando exista pluralidad de oferentes habilitados, la adjudicación se efectuará a favor del participante que, al cierre de la audiencia de subasta ascendente, haya presentado la mejor postura económica válida.

En el evento en que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes y atendidas las observaciones a que haya lugar, únicamente resulte habilitado un (1) oferente, no habrá lugar a la realización de la audiencia de subasta ni al desarrollo de la etapa de puja. En tal caso, la Entidad procederá a verificar la oferta económica inicialmente presentada por dicho proponente y, siempre que esta cumpla integralmente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, no sea inferior al precio de referencia fijado por la Entidad y resulte favorable para los intereses institucionales, procederá a la adjudicación del proceso mediante el correspondiente acto administrativo motivado.

En caso de que la oferta económica no cumpla los requisitos exigidos en los documentos del proceso o no resulte aceptable para la Entidad conforme a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y la normativa aplicable, se adoptará la decisión que legalmente corresponda.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente proceso de selección, la existencia de un único oferente habilitado no impedirá la adjudicación, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos exigidos y que la oferta presentada satisfaga los intereses de la Entidad en términos de conveniencia y oportunidad.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que, una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes y resueltas las observaciones a que haya lugar, únicamente resulte habilitado un (1) oferente, y por tal

Powered by CamScanner

circunstancia no sea procedente la realización de la audiencia de subasta ascendente ni de la etapa de lances, la Entidad requerirá al proponente para que presente una mejora obligatoria de su oferta económica inicial. Dicha mejora deberá representar, como mínimo, una variación favorable equivalente al UNO (1%) por ciento respecto del valor económico originalmente ofertado, con el fin de procurar condiciones más beneficiosas para la Entidad.

La mejora de la oferta deberá presentarse dentro del término que para tal efecto establezca la Entidad y no podrá implicar modificación alguna de las condiciones jurídicas, técnicas o financieras de la propuesta, ni de los requisitos habilitantes acreditados dentro del proceso de selección.

En caso de que el oferente no presente la mejora económica requerida dentro del plazo establecido, o que la misma sea inferior al porcentaje mínimo exigido, la Entidad podrá rechazar la oferta por incumplimiento de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y, en consecuencia, adoptar la decisión que corresponda conforme a la normativa aplicable y a las reglas del proceso.

PARÁGRAFO 3. La mejora económica mínima del uno por ciento (1%) deberá calcularse sobre el valor total de la oferta económica inicialmente presentada por el proponente y constituirá condición necesaria para continuar con el proceso de evaluación económica y eventual adjudicación.

1.27.1 SUBASTA ASCENDENTE

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará mediante el mecanismo de **subasta ascendente a través de la plataforma SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Podrán participar en la subasta únicamente los oferentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente, de acuerdo con el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado por la Entidad.

Los oferentes habilitados deberán presentar su oferta económica inicial a través de SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La subasta se desarrollará mediante la funcionalidad electrónica dispuesta en SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva de cada oferente realizar el seguimiento permanente a la información publicada en SECOP II y contar con los medios tecnológicos necesarios para participar en la subasta.

Las fallas de conectividad, dificultades técnicas o cualquier otra circunstancia atribuible al oferente no constituirán causal para suspender, repetir o invalidar la subasta ni las actuaciones surtidas durante su desarrollo.

1.27.2 DESARROLLO DE LA SUBASTA ASCENDENTE

La subasta ascendente se desarrollará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso mediante la plataforma SECOP II y tendrá una duración única e improrrogable de **veinte (20) minutos**, contados a partir de su apertura. La subasta no contará con mecanismo de extensión automática o alargue de tiempo por la presentación de lances en los minutos finales, por lo que finalizará exactamente al vencimiento del término establecido.

La subasta ascendente comprenderá las siguientes etapas:

a. Verificación de los oferentes habilitados para participar en la subasta.

Powered by CamScanner

b. Apertura de las ofertas económicas iniciales presentadas a través de la plataforma SECOP II.

c. Determinación de la oferta económica inicial de mayor valor presentada por los oferentes habilitados, la cual constituirá la postura base para el inicio de la puja.

d. Desarrollo de la puja ascendente entre los oferentes habilitados a través de la funcionalidad dispuesta en la plataforma SECOP II, durante un período de **veinte (20) minutos**, sin ampliación, prórroga, extensión o alargue del tiempo inicialmente establecido.

e. Determinación de la mejor oferta económica válida al cierre de la subasta.

f. Aplicación de los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, cuando haya lugar.

g. Publicación del resultado correspondiente en SECOP II.

Parágrafo. Una vez cumplido el término de veinte (20) minutos establecido para la puja, la plataforma cerrará la subasta y no se admitirán nuevas posturas, aun cuando existan lances realizados en los últimos minutos de su desarrollo. El resultado se determinará con fundamento en la mejor oferta económica válida registrada en SECOP II al momento del cierre.

1.27.3 REGLAS DE LA PUJA

La puja se desarrollará observando las siguientes reglas:

a. La postura base corresponderá a la oferta económica inicial válida de mayor valor presentada por los oferentes habilitados.

b. Cada nueva postura deberá superar la mejor oferta vigente.

c. El margen mínimo de mejora para cada lance será del uno por ciento (1%) respecto de la mejor postura vigente registrada en la plataforma SECOP II al momento de la presentación del lance.
d. Solo podrán presentar lances los oferentes habilitados a través de la funcionalidad dispuesta en SECOP II.

e. Los lances podrán presentarse durante el término de duración de la subasta, esto es, dentro de los veinte (20) minutos establecidos para la puja. Vencido dicho término, la plataforma cerrará la subasta y no se admitirán nuevas posturas.

f. No se admitirán lances condicionados, parciales, alternativos o presentados por medios distintos a la plataforma SECOP II.

g. Finalizada la puja, se considerará como mejor oferta aquella que represente el mayor valor económico válido ofertado y registrado en la plataforma SECOP II al momento del cierre de la subasta.

Parágrafo. La subasta ascendente se desarrollará en una única sesión de puja con duración de veinte (20) minutos, sin ampliación, prórroga o alargue automático del tiempo inicialmente establecido. Los oferentes serán responsables de registrar oportunamente sus lances dentro del plazo previsto, por lo que las posturas presentadas con posterioridad al cierre de la subasta no serán tenidas en cuenta.

1.27.4 EMPATE Y ADJUDICACIÓN

Si al cierre de la subasta dos (2) o más oferentes presentan exactamente la misma mejor oferta económica, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Powered by CamScanner

Concluida la subasta y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos del proceso, la Entidad adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya presentado la mayor oferta económica válida al cierre de la puja, mediante acto administrativo publicado en SECOP II.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1.29.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir y presentar con su oferta una **Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**, destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el presente proceso de selección y a cubrir los perjuicios que pueda sufrir la Entidad como consecuencia del incumplimiento del ofrecimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

La Garantía de Seriedad del Ofrecimiento deberá constituirse a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificada con NIT **800.130.632-4**, por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso**, correspondiente a la suma de:

> **"TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.106.985,87 M/CTE)".**

La Garantía de Seriedad del Ofrecimiento deberá tener una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de ampliación del cronograma, prórroga del plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato, o cualquier modificación de los términos del proceso que implique la extensión de la vigencia de la oferta, el proponente deberá prorrogar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por el término exigido por la Entidad.

Las ofertas presentadas tendrán una vigencia mínima de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La vigencia de la oferta se entenderá acreditada mediante la constitución de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento y se considerará prorrogada cuando se amplíe la vigencia de esta.

Powered by CamScanner

Cuando el adjudicatario se encuentre obligado a constituir garantía de cumplimiento, deberá mantener vigente la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento hasta la aprobación de la garantía contractual correspondiente por parte de la Entidad.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

1. La garantía deberá otorgarse a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, NIT **800.130.632-4**, en calidad de asegurado y beneficiario.
2. La cuantía de la garantía corresponderá al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso**, equivalente a la suma indicada en el presente pliego de condiciones.
3. La vigencia de la garantía será de **noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso**, sin perjuicio de la obligación de prorrogarla cuando la Entidad así lo requiera.
4. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, la garantía deberá constituirse a nombre del proponente plural, identificando plenamente a todos sus integrantes y señalando expresamente que ampara las obligaciones derivadas del ofrecimiento respecto de cualquiera de ellos.
5. La garantía se hará exigible de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado expedido por la Entidad, con observancia del debido proceso.
6. El cobro de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento se efectuará sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad de reclamar la indemnización integral de los perjuicios que se le hayan causado como consecuencia del incumplimiento del oferente.
7. Cuando la garantía se constituya mediante garantía bancaria, esta deberá contener sin perjuicio de las demás condiciones legales como mínimo la siguiente cláusula: .(…). **"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual la Entidad declare el incumplimiento del oferente".**

Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de constitución, presentación o aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, cuando esta sea exigida.

NOTA: SE INFORMA QUE LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON LA PROPUESTA SERÁN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, DADO QUE, NO ES SUBSANABLE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5ª PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

ETAPA CONTRACTUAL

1.29.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Powered by CamScanner

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 1150 de 2007 y en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, NIT **800.130.632-4**, destinada a amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa que se celebre como resultado del presente proceso de enajenación.

La garantía deberá ser presentada por el adjudicatario a través de la plataforma **SECOP II**, junto con los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato, y requerirá la aprobación de la Entidad.

De conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la Entidad para el presente proceso de enajenación, la garantía de cumplimiento deberá constituirse con el amparo, cuantía y vigencia que se indican a continuación:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Ampara el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de todas las obligaciones a cargo del adjudicatario derivadas de la ley, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato, incluyendo el pago del valor adjudicado, el retiro de los bienes objeto de enajenación, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Desde la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

La presente cobertura es requerida por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener vigente la garantía durante todo el término exigido por la Entidad y será responsable de las ampliaciones, modificaciones, prórrogas o restablecimientos de valor que resulten necesarios.

La garantía deberá señalar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Ninguna modificación, revocatoria, cancelación o disminución de la garantía podrá efectuarse sin autorización previa y expresa de la Entidad.

Cuando se presenten adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que afecte el valor o plazo contractual, el contratista deberá ajustar la garantía en la cuantía y vigencia correspondientes dentro del término señalado por la Entidad.

Nota 1: Los mecanismos de cobertura del riesgo deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente y permitir su validación por medios físicos o electrónicos.

Powered by CamScanner

Nota 2: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y su aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Nota 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

Powered by CamScanner

1.31 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a un supervisor, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y el Manual de Contratación y Convenios del MND.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Powered by CamScanner

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

Días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Powered by CamScanner

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Powered by CamScanner

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.2.1 PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.2.1.1 PROPONENTES PLURALES – FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1).
- año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

Powered by CamScanner

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

El proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del DIEZ (10%) por ciento del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la

Powered by CamScanner

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

9. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
10. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente.*

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: SE INFORMA QUE LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CON LA PROPUESTA SERÁN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, DADO QUE NO ES SUBSANABLE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o

Powered by CamScanner

de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.
La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.10 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.11 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Powered by CamScanner

2.1.12 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.14 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DIADQ verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.1.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a cinco (05) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia", pacto por la equidad, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.16 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe, de conformidad con las políticas del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

2.1.17 FORMULARIO CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dichos formularios, el cual se suscribe para efectos de verificarse en caso de empate entre los proponentes.

2.1.18 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe*

Powered by CamScanner

como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Para figuras de asociación, se requiere que se aporte para verificación el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de cada una de las empresas participantes, así mismo del representante legal de la figura de asociación elegida, en los términos de la ley 2097 de 2021.

2.1.19 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

2.1.17. CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

2.1.18. VERIFICACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar por mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso de selección, certificación suscrita por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

2.1.19. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS.

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra de los de bienes muebles, para lo cual debe certificar bajo la gravedad de juramento el ORIGEN DE FONDOS.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el que

Powered by CamScanner

se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de manera definitiva e irreversible de todos los elementos y componentes de los vehículos que adelante se relacionan hasta convertirlos en chatarra. Para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 y los ANEXOS TÉCNICOS denominados "LISTADO DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS" y "LISTADOS DE VEHÍCULOS TÁCTICOS" que serán publicados a través de la plataforma SECOP II (específicamente la casilla donde indica si oferta o no oferta la desintegración física por cada uno de los vehículos del listado) "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico y evaluado como CUMPLE O NO CUMPLE.

Listado de vehículos de acuerdo a anexo técnico que hace parte integral del proceso.

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se presenta el resumen de los vehículos administrativos y tácticos a desintegrar por sede, así como el consolidado de cantidades y peso aproximado:

RESUMEN VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	298
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	246
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	349
TOTAL, VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	**893**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS	907.791

RESUMEN VEHÍCULOS TÁCTICOS A DESINTEGRAR	
LUGAR DE DESINTEGRACIÓN	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	16
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	56
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	5

Powered by CamScanner

TOTAL, VEHÍCULOS TÁCTICOS	**77**
TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN **KILOGRAMOS**	255.000

RESUMEN VEHÍCULOS A DESINTEGRAR	**CANTIDAD DE VEHÍCULOS**	**TOTAL, PESO APROXIMADO (ES UN DATO SOLO INFORMATIVO) EN KILOGRAMOS**
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	893	907.791
VEHÍCULOS TÁCTICOS	77	255.000
TOTALES	**970**	**1.162.791**

No.	**REQUISITO**	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Resolución(es) donde se le autoriza como entidad desintegradora de vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) de la resolución(es) o acto(s) administrativo(s) vigente(s) expedida(as) por el Ministerio de Medio Ambiente (resolución 1606 de 2015) y Ministerio de Transporte (Resolución 7036 del 31 de julio de 2012 y 0000646 del 18 de marzo 2014), en el cual se le autoriza o habilita como entidad desintegradora para el proceso de desintegración de vehículos.		
2	Centros de acopio	El proponente deberá allegar con su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal, en la que relacione las sedes operativas y/o centros de acopio habilitados a nivel nacional donde se prestará el servicio objeto del contrato. En dicha certificación deberá indicar, para cada sede propuesta, la dirección física, los actos administrativos, licencias, permisos o autorizaciones vigentes que acrediten su habilitación para operar, así como las certificaciones ambientales exigidas por la normativa aplicable. Con el fin de garantizar la cobertura geográfica requerida para la adecuada ejecución contractual, el proponente deberá acreditar como mínimo un espacio para cada sede habilitada, correspondientes a los siguientes grupos regionales, debiendo la Entidad aprobarlo: **SEDE 1:** BOGOTÁ D.C., TOCANCIPÁ, SOACHA, MOSQUERA, TUNJA, LA CALERA, GACHANCIPÁ Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS. **SEDE 2:** SANTA MARTA, BARRANQUILLA, VALLEDUPAR, BARRANCABERMEJA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS. **SEDE 3:** CALI, YUMBO, JAMUNDÍ, PALMIRA, PASTO, POPAYÁN, RÍO FRÍO, MEDELLÍN, BELLO, ENVIGADO, ITAGÜÍ, MANIZALES, ARMENIA, DOSQUEBRADAS, PEREIRA, NEIVA, FLORENCIA O IBAGUÉ Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		Cada una de las sedes o centros de acopio acreditados deberá encontrarse debidamente habilitada para la actividad de desintegración física total de vehículos y cumplir las condiciones establecidas en la normatividad vigente, particularmente las Resoluciones No. 7036 de 2012 y No. 646 de 2014 del Ministerio de Transporte, la Resolución No. 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Entidad exige este requisito como mecanismo de verificación de la capacidad técnica y operativa del proponente, toda vez que los certificados de desintegración únicamente producen efectos legales cuando el procedimiento es realizado por entidades, instalaciones o centros de acopio debidamente autorizados y habilitados por las autoridades competentes. En consecuencia, la realización del proceso de desintegración en una sede que carezca de la habilitación correspondiente podría generar la invalidez del certificado expedido, comprometiendo el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad perseguida por la Entidad. La exigibilidad de este requisito reside en que, si se llegare a desintegrar un vehículo (carga o pasajero) en una sede que no esté habilitada por el Ministerio de Transporte este certificado NO TENDRÁ VALIDEZ. Para efectos de habilitación de las sedes o centros de acopio donde se realizará la desintegración física vehicular, es recomendable exigir que el proponente aporte, respecto de cada sede ofrecida, como mínimo los siguientes documentos: 1. Resolución o acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se autoriza a la entidad desintegradora o al centro de tratamiento de vehículos fuera de uso para desarrollar actividades de desintegración física vehicular. La Resolución 646 de 2014 estableció los requisitos para obtener dicha habilitación. 2. Certificación ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente, que autorice el desarrollo de las actividades de desintegración física total vehicular y acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por la Resolución 1606 de 2015. 3. Documento que acredite la ubicación de la sede, indicando la dirección física donde opera el centro de acopio o la entidad desintegradora. 4. Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con la desintegración física vehicular, gestión de vehículos fuera de uso o actividades afines. 5. Licencias, permisos o autorizaciones ambientales complementarias, cuando resulten exigibles por la		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		autoridad competente para el manejo, almacenamiento, aprovechamiento, transporte o disposición final de residuos peligrosos y demás materiales derivados del proceso de desintegración. 6. Certificación suscrita por el representante legal indicando que la sede se encuentra vigente, operativa y habilitada para expedir certificados de desintegración física total con plena validez ante el Ministerio de Transporte. Para cada una de las sedes ofertadas, el proponente deberá aportar copia del acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, la certificación ambiental vigente expedida por la autoridad ambiental competente y demás permisos o autorizaciones requeridos para el desarrollo de la actividad de desintegración física vehicular. La Entidad se reserva la facultad de verificar la vigencia y autenticidad de dichos documentos ante las autoridades correspondientes. No serán aceptadas sedes que carezcan de habilitación vigente o de la certificación ambiental requerida por la normativa aplicable.		
3	Certificación (es) ambiental (es) donde se le autoriza la desintegración de vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar copia(s) del acto(s) administrativo(s) y/o la(s) resolución(es) vigente(s) expedida(s) por organismos debidamente facultados del orden nacional o territorial en materia ambiental, en el cual se le autorice la actividad de desintegración vehicular de conformidad con la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.		
4	Certificación (es) ambiental (es)	El proponente, junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual certifica que no se encuentra sancionado ambientalmente en ningún lugar del territorio nacional para la desintegración vehicular bajo la Resolución 1606 de 17 de Julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta que para la entidad Ejército Nacional, el cumplimiento y aplicabilidad de esta resolución es de carácter obligatorio.		
5	Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con las Instalaciones, Infraestructura, maquinaria y equipo necesario para adelantar el proceso de desintegración física de los vehículos objeto del presente proceso de manera tal que tenga una capacidad de desintegración de mínimo 970 vehículos en dos meses incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas); para tal efecto el documento solicitado deberá incluir la siguiente información:		

Powered by CamScanner

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
• Número de plantas de desintegración de vehículos que empleará

• Ubicación(es) geográfica(s) en el país

• Dirección(es)

• Nombre(s) de contacto

• Teléfono(s)

Área mínima autorizada para la prestación del servicio de desintegración:

Con el fin de garantizar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de áreas autorizadas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con las siguientes sedes de cobertura:

<table>
<tr><th>Lugar de desintegración</th><th>Área mínima</th></tr>
<tr><td>SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA – GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>6.100 m² o más</td></tr>
<tr><td>SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>7.000 m² o más</td></tr>
<tr><td>SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA – NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.</td><td>4.800 m² o más</td></tr>
</table>

Para la Sede 1 (Bogotá y su área de influencia) se requiere un área mínima de 6.100 m² o más (314 vehículos); para la Sede 2 (Santa Marta y su área de influencia, que agrupa igualmente los vehículos de Barrancabermeja) se requiere un área mínima de 7.000 m² o más (302 vehículos); para la Sede 3 (Cali y su área de influencia, que agrupa igualmente los vehículos de Medellín, del eje cafetero -Manizales, Armenia, Pereira, Neiva, Florencia e Ibagué-, y los camiones y vehículos tácticos de la Sede 3) se requiere un área mínima de 4.800 m² o más (354 vehículos);. En ningún caso los vehículos objeto de desintegración podrán permanecer por fuera del perímetro de la sede autorizada, por razones de seguridad y custodia, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que exige que las instalaciones destinadas al proceso de desintegración vehicular estén "identificadas y delimitadas"; adicionalmente, tratándose de vehículos tácticos y de carácter militar, su permanencia dentro del perímetro delimitado de la sede es indispensable para garantizar que dichos activos no caigan en
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>manos de terceros no autorizados o de grupos armados ilegales. Se destaca que la Sede 2 (Santa Marta) concentra la mayor cantidad de vehículos tácticos (56 de 77, equivalentes al 73% del total), de los cuales 38 provienen del departamento de La Guajira y 10 de Norte de Santander (Catatumbo). Lo anterior obedece a que dichos departamentos, por su condición de zona de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, cuentan con una presencia histórica de unidades militares dedicadas al control fronterizo, la lucha contra el contrabando y el orden público, lo cual explica el mayor volumen de material táctico dado de baja en dicha jurisdicción.
• Tipo y cantidad de maquinaria y equipo a emplear en la desintegración por cada planta relacionada.

• Registro fotográfico donde se evidencie la información anteriormente relacionada.
Teniendo en cuenta que para las sedes No. 2 y 3 se requiere mayor capacidad en M2 por la cantidad de vehículos a desintegrar según su ubicación geográfica, como mínimo el proponente debe contar con la siguiente infraestructura, maquinaria y equipo requerido para las mismas, las cuales deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y servicio así:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Requerimiento</th><th>Cantidad mínima</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Excavadora hidráulica con dispositivo hidráulico tipo pulpo o tipo grapa para chatarra, el cual debe estar debidamente en servicio, e instalado durante la ejecución del plan.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Montacargas o cargador con capacidad mínima de 3 toneladas en servicio durante la ejecución del plan.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Equipos de oxicorte con antorchas de trabajo pesado acordes para la desintegración vehicular</td><td>6</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Zona de almacenamiento de vehículos con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Zona de extracción de residuos peligrosos con superficie de piso dura e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Zonas identificadas de clasificación, recolección y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos (baterías, lubricantes, combustibles, llantas, plásticos, fibra de vidrio, textiles, espumas, vidrio, metales ferrosos, metales no ferrosos, aparatos eléctricos y electrónicos, residuos no aprovechables).</td><td>1</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>9</td><td>Circuito cerrado de televisión (video vigilancia que abarque las diferentes zonas de la planta de desintegración y operación durante las 24 horas, los siete días de la semana)</td><td>1</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Zona de desensamble con superficie de piso dura, afirmada e impermeable.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Sistema de control de incendios con dispositivos tipo satélite</td><td>3</td></tr>
</table>

<u>PARÁGRAFO. FLEXIBILIDAD OPERATIVA EN LA ASIGNACIÓN DE SEDES DE DESINTEGRACIÓN.</u> La distribución de los vehículos por sedes de desintegración corresponde a una proyección realizada por la Entidad con fundamento en criterios técnicos, geográficos, logísticos, operacionales y de capacidad instalada, definidos durante la etapa de planeación del proceso contractual. No obstante, durante la ejecución del contrato, cuando razones de proximidad geográfica, accesibilidad, seguridad, economía, eficiencia logística o conveniencia operativa así lo justifiquen, la Entidad podrá autorizar que uno o varios vehículos sean trasladados y recibidos en una sede de desintegración diferente a la inicialmente prevista, siempre que dicha sede se encuentre debidamente habilitada, autorizada y acreditada por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La aplicación de esta medida deberá contar con la validación y autorización previa del Supervisor del Contrato y no constituirá modificación de las condiciones habilitantes, de las obligaciones contractuales, ni de las capacidades técnicas, operativas, ambientales o de infraestructura acreditadas por el contratista al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, cuando un vehículo asignado a una determinada sede se encuentre geográficamente más próximo a otra planta de desintegración habilitada por el contratista, la Entidad podrá autorizar su entrega y recepción en esta última, siempre que dicha decisión represente una alternativa más eficiente desde el punto de vista logístico, operativo o de seguridad y no genere costos adicionales para la Entidad.

Lo anterior deberá garantizar el cumplimiento integral de las condiciones de seguridad, custodia, trazabilidad, control, manejo ambiental y demás requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente aplicable al proceso de desintegración física vehicular.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>Hardware, software y conectividad</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con la infraestructura de software y hardware determinado por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el Sistema</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		RUNT, para la expedición del certificado de desintegración física total del vehículo en cada una de las sedes.		
7	Personal	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que cuenta con el personal necesario para ejecutar el proceso de desintegración física de los vehículos que le permita una capacidad de desintegración de mínimo 970 vehículos en dos mes incluyendo vehículos entre 5 a 7 toneladas y entre 7 a 12 toneladas (capacidad señalada en el Plan No. 0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas). La responsabilidad administrativa del personal empleado en la desintegración de los vehículos objeto del presente proceso será atribuida exclusivamente al contratista, quien debe responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 del 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes). El Ejército Nacional no será responsable por gastos médicos, compensaciones o indemnizaciones derivadas de la realización de la desintegración de los vehículos. De igual forma el proponente se debe comprometer a que en caso de resultar adjudicatario proveerá de manera permanente la dotación al personal conforme a los requisitos de la ley colombiana en materia de seguridad e higiene industrial durante el tiempo que dure la ejecución del contrato; así mismo debe garantizar que dará estrictito cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.		
8	Seguridad de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que adoptará e implementará las medidas de seguridad y custodia necesarias para los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.		
9	Presencia de Comité de desintegración y Supervisor del contrato	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso permitirá que el Comité de desintegración delegado por el Ejército Nacional y el Supervisor del contrato, realicen el acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los automotores para lo cual los designados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de chatarrización hasta la completa inutilización de los componentes de los vehículos; así mismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías. Los funcionarios designados por el Ejército Nacional deberán cumplir las medidas de seguridad		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		dispuestas por el adjudicatario para las plantas donde se desarrollará la desintegración. NOTA: el adjudicatario del presente proceso deberá proporcionar los elementos de seguridad industrial necesarios para el Comité de Desintegración y Supervisor durante el tiempo de permanencia de estos en los lugares de desintegración de los vehículos.		
10	Señales de identificación vehicular	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, eliminará por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad del Ejército Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al delegado del Ejército Nacional (funcionario designado por la Dirección de Sistemas de Información Logística) o al supervisor del contrato.		
11	Comercialización de partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará cumplimiento estricto a lo señalado en el Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas con respecto a la prohibición de comercialización de partes o piezas de los vehículos objeto de la desintegración.		
12	Inhabilitación del vehículo y sus partes	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que en el caso de resultar adjudicatario del presente proceso cada uno de los vehículos objeto de desintegración no volverá a funcionar en su integridad o en alguna de sus partes; es decir garantiza la inhabilitación definitiva y total de las partes del mismo. Empleando para este caso corte en diferentes partes de los componentes y los sistemas como se relacionan. En todo caso se deberá realizar la inhabilitación definitiva y total de las partes y sistemas que se describen a continuación conforme al tipo y aplicación del correspondiente vehículo: • Motor y sus sistemas (lubricación, refrigeración, combustible, admisión) (si aplica) • Transmisión y embrague (si aplica) • Arboles de transmisión (si aplica) • Diferenciales (si aplica) • Ejes o semiejes (si aplica) • Cubos de rueda • Rines y llantas • Sistema de suspensión • Sistema de frenos • Sistema dirección (si aplica) • Sistema eléctrico • Carrocería y todos sus accesorios (si aplica) • Chasis o bastidor		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		NOTA: **en el caso de que el Comité de Desintegración o el Supervisor consideren insuficiente el nivel de inutilización de alguno de los componentes, se informará al adjudicatario quien a su vez realizará procedimientos adicionales de desintegración hasta quedar absolutamente inutilizada la pieza.**		
13	Protocolo general para la ejecución de la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará la desintegración física de los vehículos de acuerdo al siguiente protocolo: 1. Indicar y/o suministrar a la Supervisión el listado de documentos requeridos por la desintegradora para adelantar el proceso en cada vehículo según la naturaleza del mismo (táctico o administrativo). 2. Recibir, radicar y revisar la documentación requerida para la desintegración en cada uno de los vehículos, reportando al supervisor las novedades encontradas o en su defecto dando el visto bueno para continuar con el proceso. 3. Realizar coordinación permanente con el supervisor y comité de desintegración para determinar y seleccionar los vehículos a intervenir para dar cumplimiento a las metas mensuales señaladas en el contrato; teniendo en cuenta tipo, ubicación y cantidad de vehículos. Este punto es fundamental para coordinar el traslado de los vehículos a la planta en las condiciones apropiadas de tiempo, modo y lugar, que garanticen la ejecución sin retrasos. 4. El Ejército Nacional realiza el traslado de los vehículos hasta la planta o plantas señaladas por el Contratista para la desintegración física del mismo. 5. El contratista junto con el comité de desintegración y el supervisor realizan la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta para determinar el estado; en caso de determinar inconsistencias el vehículo no será recibido; los demás deben continuar el proceso. De esta actividad debe quedar registro documental mediante acta con lo cual el contratista asume la responsabilidad del mismo. NOTA 1: Para los vehículos que presenten inconsistencias entre el inventario del automotor enviado en la primera fase a la DISIL por parte de la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Desintegración, deberá excluirse el automotor del proceso de chatarrización y generar el informe respectivo, el cual será remitido a la autoridad competente para que disponga el inicio de actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Plan No.0012027 de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas. El adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 2: Para los vehículos administrativos o tácticos que fueron adquiridos bajo el Programa de Asistencia y Seguridad del Gobierno de los Estados Unidos (EE.UU) o bajo Compra Comercial Directa (DCS), independiente de la fuente de financiación, la Unidad responsable del vehículo deberá presentar al supervisor, comité de desintegración y adjudicatario al momento de la inspección técnica del vehículo trasladado a la planta copia de la autorización de destrucción por parte del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de no presentar el mencionado documento, el vehículo no será recibido para desintegración. El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 3: Para los vehículos tácticos al momento de la recepción se deberá verificar que no portaran ningún sistema de armamento, blindaje o sistemas de comunicación que no estén autorizados para ser desintegrados. El Adjudicatario del proceso debe velar a su vez para que se dé estricto cumplimiento al presente requerimiento y por tanto debe coordinar la situación con el supervisor del contrato y comité de desintegración. NOTA 4: Una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de la planta de desintegración y el contratista haya suscrito el acta de recepción, el vehículo como un todo no podrá salir de las instalaciones bajo ninguna circunstancia. 6. El contratista, en coordinación con el Comité de Desintegración y el Supervisor del contrato, deberá realizar el pesaje individual de cada uno de los vehículos objeto del proceso de desintegración física. Esta actividad deberá efectuarse previo al inicio de la desintegración y utilizando equipos de medición debidamente calibrados y aptos para tal fin. De cada pesaje deberá quedar soporte documental y evidencia impresa o digital verificable, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: • Tipo de vehículo. • Placa o identificación del vehículo. • Marca, línea y demás características de identificación cuando aplique. • Fecha y hora del pesaje. • Lectura del peso bruto registrada en kilogramos (kg). • Identificación de la báscula o equipo utilizado para la medición.		

Powered by CamScanner

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
		• Nombre y firma de los representantes que intervienen en la diligencia, cuando corresponda. Los registros de pesaje harán parte integral de los documentos soporte del proceso de desintegración y deberán conservarse como evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo la trazabilidad, verificación y control de los vehículos sometidos al procedimiento. 6. El contratista realiza el proceso de desintegración física y total del vehículo. De esta actividad se debe rendir informe mensual al Supervisor del contrato donde se estipule claramente cantidad, identificación, ubicación, peso discriminado y total de la chatarra resultante de los vehículos desintegrados físicamente acompañado del respectivo registro fotográfico y fílmico en medio magnético (USB, DVD O CD ROM) del proceso realizado. NOTA 5: A partir de la información recibida, verificada, aprobada y además con los registros tomados por el supervisor y comité de desintegración con relación al peso de la chatarra resultante se generarán las cuentas de cobro por parte de las dependencias encargadas del Ejército Nacional. 7. El contratista junto con el supervisor, el comité de desintegración y demás funcionarios responsables del proceso coordinan la elaboración y suscripción del acta de desintegración de los vehículos objeto del proceso. 8. El Contratista realiza la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo al supervisor del contrato.		
14	Gastos en la desintegración física de los vehículos	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que, de resultar adjudicatario del presente proceso, todos los gastos que se generen al interior de la planta o plantas de desintegración física de los vehículos tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, trámites administrativos, entre otros; estarán a cargo del adjudicatario.		

Nota: Al adjudicatario del presente proceso se le informa que la Entidad cuenta con los certificados de revisión técnica en identificación de automotores, tramitados ante la DIJIN

El oferente deberá igualmente diligenciar el Anexo 2.

2.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe por regla general, la obligación de inscribirse en el Registro Único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

Powered by CamScanner

... "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

…."No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado;** *contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes" ...*

(Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto original).

Por lo tanto, para la presente selección no se requiere Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, para demostrar experiencia en este tipo de procesos, sin embargo, se está en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual; en consecuencia, se requiere lo siguiente:

- El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo DOS (02) y máximo CINCO (05) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al CINCUENTA (50%) por ciento de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando la oferta sea presentada en consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, el factor de experiencia exigida deberá ser cumplido como mínimo por uno de sus miembros o por la sumatoria de certificaciones de varios de sus miembros; en cualquier caso, deberá cumplir con lo siguiente:

Powered by CamScanner

- El oferente en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual (desintegración física total de vehículos y enajenación de los mismos), con mínimo DOS (02) y máximo CINCO (05) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados a entera satisfacción, con entidades públicas o privadas que sumados correspondan mínimo al CINCUENTA (50%) por ciento de la cantidad de vehículos a desintegrar en el presente proceso.

Los documentos a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. No se aceptarán certificaciones cuya ejecución haya sido calificada como regular o mala.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La institución, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2.2.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Powered by CamScanner

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

2.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica de seis (6) meses, por la desintegración física de la totalidad de los vehículos objeto del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad del servicio de las actividades del proceso de desintegración de los vehículos.
- Que garantice que el automotor sea destruido en su totalidad.
- Que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y medioambientales exigidos por los diferentes organismos del orden nacional y territorial.
- Que garantice la correcta disposición final para cada uno de los residuos resultantes de la desintegración física de los vehículos de acuerdo a la naturaleza o tipo.
- Que garantice la seguridad y custodia de los vehículos desde el momento en que le es entregado el automotor en la planta por parte del Ejército Nacional y hasta la desintegración física total del mismo.
- Que garantice que la desintegración física de los vehículos en los tiempos y cronogramas establecidos por el Ejército Nacional.
- Que garantice la entrega del Certificado de desintegración física total de cada vehículo en los tiempos establecidos por el Ejército Nacional.
- Que la garantía técnica sea por un término de minino de tres meses una vez el vehículo ingresa a la planta de desintegración física

Nota: la garantía técnica deberá ser aportada junto con la oferta en documento original independiente debidamente suscrito por el oferente.

2.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de dos (2) días hábiles, para tener solucionado la novedad de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor.

Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

Nota 2: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal.

2.2.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El oferente debe presentar con la oferta un proyecto de cronograma de ejecución en el cual indique todos y cada uno de los pasos por fechas de la forma como se ejecutará la destrucción, desintegración física y disposición final de los bienes objeto del presente proceso:

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
a)	Período para la verificación de los parámetros técnicos exigidos por el Ejército Nacional	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Powered by CamScanner

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE
b)	Período dentro del cual realizará el alistamiento de la infraestructura, maquinaria, equipos, insumos y personal necesario para adelantar la desintegración física de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
c)	Periodo dentro del cual realzará la verificación de la documentación requerida y necesaria para adelantar la desintegración de los vehículos	DD/MM/AA a DD/MM/AA
d)	Periodo dentro del cual realizará la recepción de los vehículos objeto de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
e)	Periodo en el cual se efectuará el proceso de desintegración física.	DD/MM/AA a DD/MM/AA
f)	Periodo dentro del cual efectuará la entrega al Ejército Nacional de los documentos, informes y certificados soportes de la desintegración de los vehículos.	DD/MM/AA a DD/MM/AA

Nota 1: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores al plazo máximo de ejecución de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No.1 "Datos del Proceso".

Nota 2: El oferente deberá presentar la declaración de conformidad suscrita por el representante legal, donde se evidencie que cumplen con los requisitos establecidos en el **ANEXO "2" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.2.6. DECLARACIÓN DE ÁREA AUTORIZADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Área mínima autorizada para la prestación del servicio de desintegración:

Con el fin de garantizar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato, el oferente deberá acreditar la disponibilidad de áreas autorizadas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso, de conformidad con las siguientes sedes de cobertura:

Lugar de desintegración	Área mínima
SEDE 1 (BOGOTÁ – TOCANCIPÁ – SOACHA – MOSQUERA- TUNJA – LA CALERA - GACHANCIPÁ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	DILIGENCIAR ANEXO DECLARACIÓN JURADA ÁREA TOTAL AUTORIZADA
SEDE 2 (SANTA MARTA – BARRANQUILLA – VALLEDUPAR – BARRANCABERMEJA) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	
SEDE 3 (CALI – JUMBO- JAMUNDÍ – PALMIRA – PASTO – POPAYÁN – RIO FRÍO – MEDELLÍN – BELLO – ENVIGADO – ITAGÜÍ – MANIZALES – ARMENIA – DOS QUEBRADAS – PEREIRA - NEIVA – FLORENCIA – IBAGUÉ) Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS.	

Requisito de acreditación de área autorizada

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el **Anexo No. ___ "Declaración Jurada Área Total Autorizada"**, firmado por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda, en el que manifieste bajo la gravedad de juramento que dispone de las áreas, instalaciones, sedes, patios, bodegas o espacios requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato y que dichos espacios se encuentran debidamente autorizados, habilitados o cuentan con los permisos exigidos por las autoridades competentes para su operación.

En la declaración deberá relacionarse la ubicación de cada una de las áreas ofrecidas, especificando el municipio correspondiente, así como el área total disponible expresada en metros cuadrados (m²). Igualmente, el oferente deberá manifestar que dichas instalaciones cumplen con las condiciones técnicas,

Powered by CamScanner

operativas, ambientales, de seguridad industrial y demás requisitos previstos en la normativa vigente para la adecuada ejecución contractual.

No obstante, dicha área constituye un parámetro técnico de referencia y su acreditación estará sujeta a la **verificación documental prevista en el numeral 8.2.3 de los estudios previos**, mediante la cual la Entidad comprobará la disponibilidad efectiva de las áreas declaradas por el oferente y su idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar, en cualquier momento del proceso de selección o durante la ejecución contractual, la veracidad de la información suministrada respecto de las áreas ofrecidas y el cumplimiento de las condiciones declaradas por el proponente.

2.2.7. NOVEDADES O FALTANTES DE PIEZAS O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS A DESINTEGRAR

Es responsabilidad de la Unidad o dependencias, si al momento del proceso de chatarrización se verifica el vehículo y se encuentran novedades sobre el faltante de piezas o accesorios de los vehículos a chatarrizar; en caso de haber novedades de material se deberá proceder de acuerdo con lo ordenado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente, Capítulo IV, numeral 4.5 "en caso de faltantes y sobrantes de bienes"1, siendo responsabilidad de la unidad o dependencia disponer el inicio de las investigaciones a que haya lugar.

Téngase en cuenta que sólo podrá proseguirse con el proceso de chatarrización cuando se cuente con una decisión de fondo debidamente ejecutoriada dentro de la Investigación de Responsabilidad Administrativa, en los términos de la Ley 1476 de 2011.

Una vez trasladados los vehículos a la empresa desintegradora seleccionada, el Comité de Destrucción, procederá a realizar una inspección técnica para verificar el estado de los vehículos el cual debe coincidir con el inventario del automotor entregado por la Unidad y/o Dependencia que tiene a cargo los bienes; entre tanto, el Jefe de Transportes es el responsable de tomar las evidencias fotográficas y fílmicas, antes, durante y después del proceso, debiéndose dejar constancia sobre la inexistencia de faltantes de partes o componentes, para proceder a autorizar la chatarrización del automotor.

En caso de inconsistencias entre el inventario del automotor allegado en la primera fase por la Unidad o Dependencia y la Inspección Técnica efectuada por el Comité de Destrucción, se deberá excluir el automotor del proceso de chatarrización y generar un informe el cual será remitido a la autoridad competente para que se dé inicio a la actuación administrativa, disciplinaria y penal a que haya lugar.

Conforme lo dispuesto en la Directiva Permanente N° 00000050 de 2021, todos los elementos y componentes del automotor, deben quedar destruidos y convertidos en chatarra, para lo cual el Comité de Destrucción, debe estar presente antes, durante y después del proceso de desintegración.

Realizado el procedimiento por parte de la empresa, el certificado original de desintegración física total será entregado únicamente al funcionario que para el efecto designe el Departamento de Logística CEDE4, por tal razón las unidades o dependencias deberán reclamarlos en la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL).

[1] 4.5 EN CASO DE FALTANTES Y SOBRANTES DE BIENES. Si como resultado de la verificación de los almacenes, se encontraren diferencias, faltantes o sobrantes, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces, debe consultar al almacenista sobre los motivos de esa irregularidad.
En caso de que las explicaciones se refieran a posibles errores u omisiones en los registros, el Jefe de Abastecimientos o quien haga sus veces verificará inmediatamente su veracidad sobre los documentos pertinentes.
Si se encontraren faltantes no justificados, el jefe inmediato iniciara una investigación preliminar a fin de dar a conocer los hechos y establecer la responsabilidad administrativa correspondiente. Tales comunicaciones se harán dentro de los cinco (5) días siguientes al levantamiento del acta correspondiente.
Soportando en el informativo del responsable del mismo o la apertura de la investigación, lo que suceda primero, procede a realizar el retiro de los inventarios y saldos contables, simultáneamente lo registra en las cuentas de orden deudoras para su control.
Para el caso de los sobrantes dará aplicación al numeral 4.1.1.10.1.

Powered by CamScanner

El supervisor del contrato en coordinación con el Departamento de Logística CEDE4, a través de la Dirección de Sistemas de Información Logística (DISIL) procederá a elaborar la cuenta de cobro y a radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los automotores, para que consignen el valor correspondiente conforme a la **guía 24 Consignación a cuentas de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional.**

Los recursos recaudados serán destinados según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional vigente.

2.2.8. REQUISITOS AMBIENTALES PARA EL CONTRATISTA.

Certificaciones del Receptor de Residuos Peligrosos: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de la licencia ambiental y/o autorización de funcionamiento de la empresa que recepcione y realice la disposición final de los residuos peligrosos, así como una copia de la relación comercial existente para con dicha empresa. La copia de la relación comercial se omite si la empresa que presenta la oferta es la misma que realizará la disposición final de los residuos y cuenta con la licencia y/o autorización para realizar la actividad.

Certificados de disposición final: El contratista entregará al supervisor del contrato copia de los certificados de disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos discriminados por tipo y que hayan sido generados en desarrollo de la desintegración vehicular objeto del presente proceso.

Plan de Contingencia: El contratista entregará copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como constancia de la presentación del mismo ante la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción. Así mismo anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia. En caso de presentar la de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

Certificación Vehículos: El contratista certificará que cuenta con los vehículos necesarios para realizar la actividad contratada y estos cumplen con la normatividad colombiana en materia de transporte de residuos peligrosos. En caso de presentar la certificación de un tercero, anexar relación comercial con el mismo.

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así.

2.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa: *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliarias o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscriban en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio respectiva.*

*No se requerirá de este registro, ni de la calificación ni de la clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad**; enajenación de bienes del Estado**;* contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituida; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de cualquier índole. **En los casos anteriormente señalados,**

Powered by CamScanner

corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."

De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán presentar según su condición:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** debidamente certificados y dictaminados según corresponda.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El comité económico evaluador, podrá requerir los documentos adicionales que considere para complementar la verificación de las condiciones financieras y organizacionales, ante lo cual los oferentes deberán atender el requerimiento, en caso de que no se atienda el requerimiento en la forma solicitada, el oferente incurrirá en causal de rechazo, a menos que se indique y se soporte con el argumento jurídico y normativo, la razón por la cual el documento solicitado por el comité económico evaluador no le aplica o no puede ser expedido por el oferente, siempre y cuando dicha sustentación no implique la omisión de evaluar la condición de carácter financiero y/o organizacional, puesto que se debe dar cumplimiento a la **labor de verificación de las condiciones de los proponentes**.", para este caso se rechazará la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la Situación Financiera (Balance General), el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

Powered by CamScanner

4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N. - Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

El comité económico evaluador, podrá requerir los documentos adicionales que considere para complementar la verificación de las condiciones financieras y organizacionales, ante lo cual los oferentes deberán atender el requerimiento, en caso de que no se atienda el requerimiento en la forma solicitada, el oferente incurrirá en causal de rechazo, a menos que se indique y se soporte con el argumento jurídico y normativo, la razón por la cual el documento solicitado por el comité económico evaluador no le aplica o no puede ser expedido por el oferente, siempre y cuando dicha sustentación no implique la omisión de evaluar la condición de carácter financiero y/o organizacional, puesto que se debe dar cumplimiento a la **labor de verificación de las condiciones de los proponentes**.", para este caso se rechazará la oferta.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

En atención a las observaciones formuladas durante el proceso de selección anterior y teniendo en cuenta que este fue declarado desierto, la Entidad realizó una revisión de los requisitos financieros y organizacionales inicialmente establecidos, con el propósito de evaluar su pertinencia y adecuación frente a las condiciones del mercado y a la naturaleza del proceso de enajenación de bienes.

Como resultado de dicha revisión, se consideró procedente ajustar los indicadores financieros habilitantes, estableciendo umbrales que permitan ampliar la participación y promover una mayor pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como de los principios de libre concurrencia y proporcionalidad.

Powered by CamScanner

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las observaciones presentadas en el proceso anterior, mediante las cuales se puso de manifiesto la conveniencia de revisar los niveles mínimos exigidos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad sobre los activos y rentabilidad sobre el patrimonio. En consecuencia, se adoptaron parámetros menos restrictivos, procurando que los requisitos financieros guarden correspondencia con las condiciones de participación de los interesados y no constituyan barreras injustificadas de acceso al proceso.

INDICADORES FINANCIEROS	**REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA**	**JUSTIFICACIÓN**
INDICADOR		
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	≤ 60%	Se recomienda que este sea menor o igual al 60%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones del mercado crediticio en Colombia.
LIQUIDEZ	>=1.05	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1.05, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	≥ 50% del VTPE	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado y antecedentes de la entidad para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos asegura que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con las entregas y plazos establecidos en el presente proceso.
RAZÓN COBERTURA INTERESES	≥ 1,02	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1,02, como un porcentaje mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥ 1%	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥ 3%	Este indicador debe ser mayor o igual que 3%, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

En consecuencia, los indicadores ajustados buscan establecer un equilibrio entre la ampliación de la pluralidad de participantes y la verificación de condiciones financieras mínimas, mediante requisitos que resulten razonables y proporcionales a la naturaleza y las características del proceso. Estos parámetros serán aplicables a la nueva estructuración, sin perjuicio de la verificación de su consistencia con la información financiera del sector y de su correspondiente soporte en los estudios previos.

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Powered by CamScanner

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ >1,05

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor a uno (1,05). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ **Total= x 100**

ENDEUDAMIENTO TOTAL ≤ 60%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

Nota: Si al realizar la verificación del nivel de endeudamiento, el oferente no presenta pasivos y por lo anterior en el RUP figura como INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES > 1,02

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditada por el oferente debe ser mayor a 1,02. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), y en el RUP figure como INDETERMINADO, la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura De Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Powered by CamScanner

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo ≥ 50% del VTPE

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPE: valor total del presupuesto Estimado del Proceso

50%: $175.534.929,36

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **50 %** del valor total del presupuesto estimado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

8.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100 ≥ 3%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 3%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100 ≥ 1%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 1%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

8.3.5 FORMULARIO No. 3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Formulario No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE" del pliego de condiciones definitivo, deberá ser diligenciado por los oferentes en Calidad de Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y/o por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera de sus Estados Financieros según corresponda; de igual manera deberá estar suscrito por el Representante Legal

Powered by CamScanner

y Revisor Fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

8.3.6 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes de Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor equivalente al **VEINTE (20%) por ciento** del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de Contratación, dicho valor será imputado al precio de venta como abono al valor total ofertado.

El depósito previo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta constituye un requisito habilitante para participar en el presente proceso de enajenación y no tiene la naturaleza jurídica de garantía de seriedad de la oferta, ni la sustituye. En consecuencia, su constitución, administración, imputación o devolución se regirá por las disposiciones especiales previstas para los procesos de enajenación de bienes del Estado, sin perjuicio de la exigencia y efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso, ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente admisible, deberán efectuar, previamente al cierre del proceso, la consignación o transferencia correspondiente al **veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta** establecido para el objeto de enajenación.

El proponente deberá adjuntar con su oferta el comprobante de consignación o transferencia y suministrar la siguiente información:

- Nombre o razón social del proponente.
- Nombre del representante legal, cuando aplique.
- Nombre de la persona de contacto.
- Número telefónico fijo y/o celular de contacto.

Así mismo, deberá anexar:

- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia del documento de identidad del representante legal, cuando aplique.

NOTA 1. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se aceptarán consignaciones bancarias o transferencias electrónicas, incluidas las transferencias interbancarias, siempre que los recursos hayan sido efectivamente abonados y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria indicada por la Entidad dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas.

La acreditación del depósito previo y el recaudo efectivo de los recursos serán verificados por el Comité Evaluador. **El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente Pliego de Condiciones.**

NOTA 2. DATOS DE LA CUENTA PARA LA CONSIGNACIÓN

Titular: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC
NIT: 830039548-4
Entidad Bancaria: Banco BBVA

Powered by CamScanner

Tipo de Cuenta: Corriente
Número de Cuenta: 0310003520

NOTA 3. La Entidad publicará como documento integrante del presente proceso el certificado bancario de la cuenta señalada para el recaudo del depósito previo, expedido por la entidad financiera correspondiente, en el cual conste la titularidad, identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado activo de esta.

NOTA 4. El depósito previo equivalente al **veinte (20%) por ciento** del precio mínimo de venta tendrá el siguiente tratamiento:

a) Para el adjudicatario, el valor consignado será imputado al precio de venta y se entenderá como abono al valor total ofertado.

b) Para los proponentes no adjudicatarios, la Entidad adelantará el trámite de devolución de los recursos consignados, de conformidad con los procedimientos administrativos, financieros y presupuestales aplicables.

c) La devolución de los recursos a favor de los proponentes no adjudicatarios se realizará previa solicitud del interesado y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad. El procedimiento, los requisitos, formatos y documentos exigidos para el trámite de devolución serán publicados como documento integrante del presente proceso para conocimiento de los interesados, de conformidad con la **"GUÍA FINANCIERA No. 10 - DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS E INGRESOS PRESUPUESTALES (2024)"**, expedida por la **Secretaría General - Dirección de Finanzas** del Ministerio de Defensa Nacional. La devolución se efectuará conforme a las disposiciones y lineamientos vigentes que regulen la materia.

d) En caso de incumplimiento del adjudicatario, cuando este no suscriba el contrato o documento que formalice la venta, no efectúe oportunamente el pago del saldo del precio adjudicado o incurra en cualquier situación que impida la culminación del negocio jurídico por causas imputables a él, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta. Para estos efectos, el depósito previo del **veinte (20%) por ciento** del precio mínimo de venta no sustituye, reemplaza ni limita los efectos propios de la garantía de seriedad de la oferta, por corresponder a figuras jurídicas independientes con finalidades distintas.

2. 3.4 OFERTA ECONÓMICA- (CUESTIONARIO SECOP II):

Nota: El proponente tendrá a su cargo el diligenciamiento de la oferta económica, la cual debe ser cargada en la plataforma del Secop II en sobre independiente, teniendo en cuenta que el mismo solo será verificado cuando el proponente sea habilitado técnica, jurídica y financieramente. Los documentos de verificación financiera de acuerdo con su oferta serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, dando cumplimiento a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofertado por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos a los que haya lugar, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.[2]

[2] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos

Powered by CamScanner

En este sentido, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el valor total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA" - **SOBRE No. 2 – LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no se encuentre por debajo del precio de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS (2) decimales.

Powered by CamScanner

2.4. HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta pública electrónica. La plataforma selecciona el mayor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre "LA PROPUESTA ECONÓMICA", SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 – DATOS DEL PROCESO

Nota: El mayor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

2.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**-; de las ofertas habilitadas JURÍDICA,

Powered by CamScanner

TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

c. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes se procederá a realizar la habilitación de las ofertas y la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta pública electrónica.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II", emitida por Colombia Compra.
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Desde la pestaña "lista de precios", el M.D.N. – Ejercito Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.
e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
f. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO (1%) por ciento.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
g. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente **el MAYOR VALOR** total ofrecido, de las ofertas habilitadas el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
h. Si en el trascurso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
i. Si al finalizar la subasta dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará los criterios de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el transcurso de la subasta pública electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
l. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
m. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a

Powered by CamScanner

todos los elementos, corriendo la formula en hoja Excel.

n. La subasta tendrá un termino de 20 minutos, sin alargue de tiempo.

NOTA: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

2.6 ACUERDOS COMERCIALES

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que para el presente proceso de contratación no deben hacer este análisis en la modalidad de selección para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, en estos procesos de selección abreviada realizado a través de pública subasta, no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1		2	3
CLASE	**GENERAL**		**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**		**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN-EJECUCIÓN**		**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS**		**RIESGOS REGULATORIOS**	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	1	3	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
IMPACTO DESPU PROBABILIDAD AD	1	3	1	2
IMPACTO	1	4	1	2

Powered by CamScanner

ÉS DEL TRATA MIENT O2	VALORACIÓN N DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores s y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de Proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Planeación	Planeación	Planeación- ejecución	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación

MONIT OREO Y REVISI ÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD AD ¿CUÁNDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

NUMERO		4	5	6
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTREMO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN
TIPO		OPERACIÓN AL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO ASOCIADO A LA PERDIDA DE MATERIAL EN EL DESPLAZAMIENTO DESDE EL LUGAR DE DESTINO HASTA EL LUGAR DE LA DESINTEGRA DORA	QUE NO SE PRESENTEN OFERENTES	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LOS vehículos SE UTILICEN PARA CIRCULAR EN LA VÍAS NACIONALES O SUS PARTES PARA EL COMERCIO DE REPUESTOS	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROBABILIDAD		3	2	1
IMPACTO		3	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	3	5
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ESTRUCTURADO R DEL PROCESO	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR DESDE A PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LA ENTREGA DE	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA. REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO PARA QUE EL	VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ
		LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO Y DETERMINAD O POR LA ENTIDAD	PROPONENTE GARANTICE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	POR ELLO EL CONTRATISTA AL FIRMAR EL CONTRATO ACEPTA EL RIESGO ASOCIADO A LA VOLATIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA
IMPAC TO DESPU ÉS DEL TRATA MIENT O2	PROBABILID AD	2	1	2
	IMPACTO	5	5 1	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	2	7
	CATEGORÍA	ALTO	BAJO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	ESTRUCTURADO R DEL PROCESO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	ESTUDIO DE MERCADO	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINACIÓN N DEL CONTRATO	ESTUDIO PREVIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONIT OREO Y	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ¿	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTUDIO PREVIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTUDIO PREVIO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Powered by CamScanner

REVISIÓN	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA A DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS TÉCNICOS

N.º		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Dificultad en los movimientos de los vehículos a la planta de la empresa desintegradora en razón a situaciones de seguridad, logísticas, geográficas o ambientales.	Novedades en la revisión física de los vehículos al momento de la entrega en la planta de desintegración (inconsistencias en los datos de identificación de los automotores, faltante de partes o inconsistencias en los documentos que soportan el proceso de desintegración), inconsistencias que no puedan ser resultas y que tengan como consecuencia la exclusión de los automotores del proceso de desintegración	Capacidad de almacenamiento y destrucción de las plantas de desintegración teniendo en cuenta que se tiene contemplado fases de mínimo 143 vehículos para ser chatarrizados mensualmente.	Retraso en el cumplimiento del cronograma por parte de las Unidades Tácticas	Demoras en las entregas de los certificados de chatarrización emitidos por las empresas desintegradoras de vehículos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No entrega de los vehículos en los tiempos establecidos dentro del cronograma de ejecución	Devolución de los automotores para el inicio de la acción administrativa	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Demoras en los trámites administrativos internos y ante ministerio de transportes
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN DEBEN MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN QUE LOS AUTOMOTORES SE ENCUENTRAN CON TODOS SUS COMPONENTES AL MOMENTO DE LA DESINTEGRACIÓN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN N EMITE LINEAMIENTOS PARA QUE LAS UNIDADES QUE TIENEN EN CARGOS LOS VEHÍCULOS GARANTICEN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS AUTOMOTORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	ENTREGA ED LOS vehículos EN LA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL	CON LA ENTREGA DE

Powered by CamScanner

SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	PLANTA DE DESINTEGRACIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	LOS CERTIFICADOS DE CHATARRIZACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS vehículos POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL COMITÉ DE DESINTEGRACIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA DESTRUCCIÓN DE LOS vehículos DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	LA BAJA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	1
IMPACTO	3	4	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
1	1	1	1	1
1	1	2	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO 2	2	1	2	1
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR	GERENTE DEL PROYECTO /	GERENTE DEL	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y

Powered by CamScanner

IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	PROYECTO	SUPERVISOR Y/O	SUPERVISOR Y/O
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y/O OFERTA ECONÓMICA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Firmas,

Teniente Coronel ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector y Ordenador del Gasto
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

ASISTENTES CON VOZ, PERO SIN VOTO	
CT. CRISTHIAN DAVID CABRA GONZÁLEZ COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CC 1.053.342.186	ABG.NATALIA VILLA BLANDON COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR CC 39.452.265
SV. JOSE LUIS LOPEZ QUIROGA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR CC 1.022.323.539	PS. JUAN CMAILO ANGULO SOLEDAD COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR CC 1.098.602.412
M, ASISTENTES CON VOZ Y VOTO	
TC. NELSON ERNESTO GARCIA ARDILA GERENTE DEL PROYECTO C.C. 80.824.747	PS. OSCAR ORTIZ GONZÁLEZ DELEGADO DE PRESUPUESTO C.C.

Powered by CamScanner